



NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL 3 DE OCTUBRE DE 2025

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2025 (BOE de 9 de octubre), de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, reunido el Tribunal en sesión ordinaria de 9 de enero de 2026, determina como criterios de valoración, corrección y superación de las dos partes del primer ejercicio de la fase de oposición, los siguientes:

1. La **primera parte** del ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 120 preguntas, con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, que versará sobre el contenido completo del programa. Se añaden tres preguntas de reserva, para el supuesto de que alguna de las anteriores fuera anulada.
2. La **segunda parte** del ejercicio consistirá en resolver por escrito 8 supuestos de carácter práctico; cada supuesto contendrá cinco preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Dichos supuestos versarán sobre el contenido completo del programa.
3. La **puntuación directa de cada una de las partes** del ejercicio, se calculará de **forma independiente** conforme a la siguiente fórmula: **A-(E/3) (siendo "A" el número de aciertos y "E" el número de errores)**. Todas las preguntas tienen el mismo valor, las preguntas en blanco no penalizan y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta.
4. Cada una de las partes del ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 20 puntos. **La corrección de la segunda parte del ejercicio sólo se realizará para las personas aspirantes que hayan superado la primera parte.**
5. La puntuación mínima exigida para superar **la primera parte** del primer ejercicio de la oposición será de 10 puntos. Ordenadas todas las personas aspirantes de mayor a menor puntuación directa, la nota de corte quedará determinada por la puntuación obtenida por la **persona opositora número 1.800**, de modo que quienes obtengan una puntuación directa igual o mayor a la señalada, quedarán incluidas en la lista de personas aprobadas.

6. La puntuación mínima exigida para superar la segunda parte del primer ejercicio de la oposición será de 10 puntos. Ordenadas todas las personas aspirantes de mayor a menor puntuación directa, la nota de corte quedará determinada por la puntuación obtenida por la **persona opositora número 905**, de modo que quienes obtengan una puntuación directa igual o mayor a la señalada, quedarán incluidas en la lista de personas aprobadas.
7. **Para superar el primer ejercicio será necesario superar las dos partes del mismo, de manera independiente.**
8. A efectos de publicación de las calificaciones, se transformará la puntuación directa obtenida en cada parte del primer ejercicio en una escala comprendida entre 0 y 20 puntos. La puntuación máxima obtenible en cada parte del ejercicio equivaldrá a una calificación de 20 puntos. Por su parte, las personas opositoras que superen cada parte del ejercicio con la nota de corte anteriormente definida, obtendrán una calificación de 10 puntos. El resto de personas aprobadas tendrá una calificación distribuida entre 10 y 20 puntos, proporcional a su puntuación directa.
9. La **calificación definitiva del primer ejercicio** vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos partes, **siempre que ambas hayan sido superadas.**

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
Jesús Rico García